



MEMORANDO N°42/2022

PARA	SRA. LAURA PULGAR ENCARGADA PORTAL DE TRANSPARENCIA
De	SRTA. PAULINA HUENANTE YAÑEZ DIRECTORA (S) DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Fecha	20 DE ENERO DE 2022
Referencia	ENVÍA RESPUESTA SAI N°1276

Junto con saludar, se da respuesta a requerimiento solicitado a través del Portal de Transparencia del Estado, SAI MU030T0001276, cuyo texto literal es el siguiente:

Solicito remisión de Contrato de Trabado, y totalidad de anexos de contrato, junto los respectivos decretos alcaldicios que sancionaron dichos actos jurídicos, referidos a don Carlos Hernán Arriola Medina, quien presta servicios personales en el Departamento de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca.

Se adjuntan Decretos.

Saluda atentamente a usted.



Paulina Huenante Yañez
PAULINA HUENANTE YAÑEZ
Directora (S)
Departamento de Educación

DISTRIBUCION:

- 1.- Sra. Laura Pulgar
 - 2.- Archivo DAEM
- PHY/bsll



MODIFICACIÓN CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 22 de octubre de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.060.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **FRANCISCO JAVIER RIQUELME LOPEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS HERNAN ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ya individualizado en respectivo contrato de trabajo, en adelante "la trabajadora" se ha convenido de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Código del trabajo, la siguiente modificación:

PRIMERO: Las partes comparecientes se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo suscrito mediante los Decretos Alcaldicios N°9721 de fecha 31 de diciembre de 2018; y Decreto N°9489 de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobaron y modificaron los contratos de trabajos, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **CARLOS HERNAN ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad N° [REDACTED].

SEGUNDO: Por medio de este acto, se modifica el citado contrato, referida las remuneraciones, en el sentido que se aumenta la remuneración mensual en \$330.241; imponible, a contar del mes de septiembre del 2021.

TERCERO: En lo no modificado rigen plenamente las estipulaciones del contrato de trabajo individualizado en la cláusula primera, sin perjuicio de otras modificaciones.

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don **FRANCISCO JAVIER RIQUELME LOPEZ**, consta en Decreto Alcaldicio N°4086 de fecha 1° de julio de 2021.

CARLOS HERNAN ARRIOLA MEDINA
Trabajador



FRANCISCO JAVIER RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca



DECRETO ALCALDICIO - Nº 00009489

Casablanca, 31 DIC 2019

VISTOS:



- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, por memorando N°1357 del 23 de diciembre del 2019.
- 2.-El Decreto Alcaldicio número 9721 de fecha 31 de diciembre del 2018.
- 3.-Lo previsto en los artículos 11 y 159 N°4 del Código del Trabajo.
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.-Que mediante el Decreto Alcaldicio número 9721 de fecha 31.12.2018, se aprobó contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don Carlos Hernán Arriola Medina, cédula de identidad N°[REDACTED]; que pacto vigencia del contrato hasta el 31.12.2019.-
- 2.-Que mediante memorando N°1357 de fecha 23 de diciembre del 2019, solicita, modificar el contrato de trabajo de don Carlos Hernán Arriola Medina, en el sentido que a contar del 31.12.2019, su contrato será en carácter indefinido.
- 4.-Que la necesidad del servicio requiere proceder a dar continuidad al contrato antes mencionado.
- 5.-Visación Presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder.

DECRETO:

- I.-Apruébese, modificación de contrato de trabajo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA, cédula de identidad N°[REDACTED]; de fecha 31.12.2018, en el siguiente sentido: Que se reconoce que la vigencia o duración del contrato tiene carácter de "indefinido" con una carga horaria de 40 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.286.234.-
- II.-La Dirección de Educación Municipal deberá velar por el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.
- III.-En lo no modificado rijan plenamente el contrato de trabajo y sus respectivos anexos.
- IV.-Impútese el gasto del presente Decreto a la cuenta 2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21) del presupuesto de Educación Municipal, vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca



ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 31 de diciembre del 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad N° [REDACTED]; ya individualizado en respectivo contrato de trabajo, en adelante "la trabajadora" se ha convenido de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Código del trabajo, la siguiente modificación:

PRIMERO: Las partes se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo de fecha 31 de diciembre del 2018; sancionadas por Decreto Alcaldicio N°9721.

SEGUNDO: Por medio de este acto, se modifica el referido contrato de trabajo, conforme a lo siguiente:

Se modifica la **cláusula Quinta** del referido contrato, en el sentido de que conforme a lo prevenido en el artículo 159 número 4 del código del Trabajo, se reconoce que la vigencia tiene carácter de INDEFINIDA; con una jornada de trabajo de 40 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.286.234.-

TERCERO: En lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del contrato de trabajo individualizado en la cláusula Primera, sin perjuicio de otras modificaciones.

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°6495 de fecha 6 de diciembre del 2016.

CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA
C.I N°13.231.894-8
TRABAJADOR



DECRETO ALCALDICIO - Nº 0097211

Casablanca, 31 DIC 2018

VISTOS:



1.-Lo solicitado por la Directora del Departamento de Educación en memorándum N°1470 del 19.12.2019.-

2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:



1.- La necesidad de contratar un Arquitecto, para el Departamento de Educación Municipal.

2.- Que mediante Memorando N°1470 de fecha 19 de diciembre del 2018, señala la contratación de don **Carlos Hernán Arriola Medina**, como Arquitecto, para realizar Inspecciones Técnicas periódicas y evaluar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, edificaciones y construcción de los establecimientos educacionales y la elaboración de proyectos conducentes a obtener recepción definitiva de las edificaciones educacionales.

3.- Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

I.- Apruébese, el contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad N° [REDACTED], quien se desempeñará como Arquitecto, para realizar Inspecciones Técnicas periódicas y evaluar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, edificaciones y construcción de los establecimientos educacionales y la elaboración de proyectos conducentes a obtener recepción definitiva de las edificaciones educacionales, con una jornada de trabajo de 40 horas semanales, por un monto mensual imponible de \$1.251.200; desde el 31 diciembre del 2018 al 31.12.2019.-

II.- Impútese el gasto del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 03 Asignación 004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, "Administración y Gestión de Educación" (Programa 21), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca 31 de diciembre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad N° [REDACTED], nacido el día 31 de diciembre de 1976, con domicilio en [REDACTED]

PRIMERO: CONTRATO, Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS de don Carlos Hernán Arriola Medina, cédula de identidad N° [REDACTED], para que se desempeñe como como Arquitecto, para realizar Inspecciones Técnicas periódicas y evaluar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, edificaciones y construcción de los establecimientos educacionales y la elaboración de proyectos conducentes a obtener recepción definitiva de las edificaciones educacionales, en conformidad con las instrucciones que imparta el Sr Alcalde, la Dirección de Educación o su Jefe inmediato.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, según la distribución y turno, u horarios que imparta el Sr. Alcalde, la Dirección de Educación o su jefe inmediato, realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias del Departamento de Educación Municipal, con domicilio en Avenida Portales N°499, comuna de Casablanca.-

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES, Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de \$1.251.200.-

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos en dinero efectivo o en cheque a favor de la trabajadora el último día hábil del mes. De monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleadora le otorgue a la trabajadora, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su enero arbitrio.

Desde ya el trabajador don, **Carlos Hernán Arriola Medina**, cédula de identidad N° [REDACTED] autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.-

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO, el presenta contrato será de duración determinada y se entenderá hasta 31 de diciembre del 2019.- No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.-

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; sí la trabajadora:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo.
- Presentarse a su trabajo en decientes condiciones personales, desaseada, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso la trabajadora, como descuidar notoriamente o generar daños en la sala de clases o en el establecimiento educacional.

• De un mal trato o mala atención a algunas de las personas que se encuentran a su cargo.

- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno

SEPTIMO: DOMICILIO DEL TRABAJADOR. Durante su vigencia la trabajadora se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD. Será de responsabilidad y cargo absoluto de la trabajadora cumplir con las instrucciones en forma oportuna del desempeño de las labores para la cual se le contrata.

NOVENO: INGRESO. Se deja constancia que para todos los efectos legales de este contrato, la trabajadora ingreso a la ilustre Municipalidad de Casablanca el día 31 de diciembre del 2018.-

DECIMO: FISCALIZACIÓN. La Dirección del Establecimiento Educacional, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.

DECIMO TERCERO: DECLARACIÓN. Don Carlos Hernán Arriola Medina, cédula de identidad N°13.231.894-8, declara lo siguiente:

PREVISION : AFP CAPITAL
SISTEMA DE SALUD : FONASA
CARGAS : 0

DECIMO CUARTO: PERSONERÍA. La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°6495, de fecha 6 de diciembre del 2016.-

CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA
Trabajador

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde

DECRETO ALCALDICIO - Nº 0097211

Casablanca, 31 DIC 2018

VISTOS:



1.-Lo solicitado por la Directora del Departamento de Educación en memorándum N°1470 del 19.12.2019.-

2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:



1.- La necesidad de contratar un Arquitecto, para el Departamento de Educación Municipal.

2.- Que mediante Memorando N°1470 de fecha 19 de diciembre del 2018, señala la contratación de don **Carlos Hernán Arriola Medina**, como Arquitecto, para realizar Inspecciones Técnicas periódicas y evaluar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, edificaciones y construcción de los establecimientos educacionales y la elaboración de proyectos conducentes a obtener recepción definitiva de las edificaciones educacionales.

3.- Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

I.- Apruébese, el contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad N° [REDACTED], quien se desempeñará como Arquitecto, para realizar Inspecciones Técnicas periódicas y evaluar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, edificaciones y construcción de los establecimientos educacionales y la elaboración de proyectos conducentes a obtener recepción definitiva de las edificaciones educacionales, con una jornada de trabajo de 40 horas semanales, por un monto mensual imponible de \$1.251.200; desde el 31 diciembre del 2018 al 31.12.2019.-

II.- Impútese el gasto del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 03 Asignación 004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, "Administración y Gestión de Educación" (Programa 21), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca 31 de diciembre del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad N° [REDACTED], nacido el día 31 de diciembre de 1976, con domicilio en [REDACTED].

PRIMERO: CONTRATO, Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS de don **Carlos Hernán Arriola Medina**, cédula de identidad N° [REDACTED], para que se desempeñe como Arquitecto, para realizar Inspecciones Técnicas periódicas y evaluar el funcionamiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, edificaciones y construcción de los establecimientos educacionales y la elaboración de proyectos conducentes a obtener recepción definitiva de las edificaciones educacionales, en conformidad con las instrucciones que imparta el Sr Alcalde, la Dirección de Educación o su Jefe inmediato.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, según la distribución y turno, u horarios que imparta el Sr. Alcalde, la Dirección de Educación o su jefe inmediato, realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias del Departamento de Educación Municipal, con domicilio en Avenida Portales N°499, comuna de Casablanca.-

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES, Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de \$1.251.200.-

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos en dinero efectivo o en cheque a favor de la trabajadora el último día hábil del mes. De monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleadora le otorgue a la trabajadora, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su enero arbitrio.

Desde ya el trabajador don, **Carlos Hernán Arriola Medina**, cédula de identidad N° [REDACTED], autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.-

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO, el presenta contrato será de duración determinada y se entenderá hasta 31 de diciembre del 2019.- No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.-

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; si la trabajadora:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo.
- Presentarse a su trabajo en decientes condiciones personales, desaseada, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso la trabajadora, como descuidar notoriamente o generar daños en la sala de clases o en el establecimiento educacional.

- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno

SEPTIMO: DOMICILIO DEL TRABAJADOR. Durante su vigencia la trabajadora se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD. Será de responsabilidad y cargo absoluto de la trabajadora cumplir con las instrucciones en forma oportuna del desempeño de las labores para la cual se le contrata.

NOVENO: INGRESO. Se deja constancia que para todos los efectos legales de este contrato, la trabajadora ingreso a la ilustre Municipalidad de Casablanca el día 31 de diciembre del 2018.-

DECIMO: FISCALIZACIÓN. La Dirección del Establecimiento Educacional, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.

DECIMO TERCERO: DECLARACIÓN. Don Carlos Hernán Arriola Medina, cédula de identidad N°13.231.894-8, declara lo siguiente:

PREVISION	: AFP CAPITAL
SISTEMA DE SALUD	: FONASA
CARGAS	: 0

DECIMO CUARTO: PERSONERÍA. La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°6495, de fecha 6 de diciembre del 2016.-

CARLOS HERNÁN ARRIOLA MEDINA
Trabajador

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde



DECRETO ALCALDICIO - Nº 00006811
Casablanca, 21 OCT 2021

VISTOS:

1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, en Memorandum Nº1000 de fecha 19 de octubre del 2021.

2.-Decreto Alcaldicio número 9721 del 31 de diciembre de 2018, que aprobó contrato de trabajo y;

3.-Decreto Alcaldicio número 9489 del 31 de diciembre 2019; que aprobó y modificó el contrato de trabajo de la misma fecha.

4.-Art. 11 del Código del trabajo.

5.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1.-Que existe contrato de trabajo vigente entre la I.Municipalidad de Casablanca y don Carlos Hernán Arriola Medina, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº9721 fecha 31.12.2018 y sus modificación sancionado por Decreto Alcaldicio número 9489 de fecha 31 de diciembre de 2019;

2.-Que se ha pactado modificar, nuevamente, el referido vínculo, en lo que respecta a la cláusula quinta, referida a remuneración, en el sentido de que se consigne un aumento en la suma de \$330.241; imponible a contar del mes de septiembre de 2021.

3.-Que se ha extendido visación presupuestaria para financiar el referido aumento de remuneraciones.

DECRETO:

I.-Regularícese y Apruébese, la modificación del contrato de trabajo, suscrito con don **CARLOS ARRIOLA MEDINA**, cédula de identidad Nº [REDACTED], en el sentido que se aumenta la remuneración mensual en \$330.241 imponible, a contar del mes de septiembre de 2021.

II.-Apruébese Anexo Contrato de trabajo de fecha 22 de octubre de 2021, que consigna modificación en los términos señalados.

III.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

IV.-Impútese el pago del presente Decreto a la cuenta Nº2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo"(Programa 21) "Administración de Educación", del presupuesto de Educación Municipal vigente.

REGISTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca